



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 157, fecha: jueves, 17 de Agosto de 2017

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

APROBACION DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA  
REGULADORA DE LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES  
POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y E INSTALACIONES ZOOLOGICAS

**2558**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, adoptados en la sesión celebrada el 14 de junio de 2017, sobre modificación de la ordenanza reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, Potencialmente Peligrosos e Instalaciones Zoológicas, cuyo texto íntegro (Anexo I) se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ANEXO I

Modificación Ordenanza reguladora de la Protección y Tenencia de Animales, Potencialmente Peligrosos e Instalaciones Zoológicas

Aprobada (BOP de Guadalajara nº 157 de 31/12/2014)

Modificada (BOP de Guadalajara nº 108 de 07/09/2016)

Sustituir la actual redacción del artículo 8, en su apartado 4º, por la siguiente:



4.- Se prohíbe la cría y tenencia de animales no considerados de compañía en viviendas y locales ubicados en suelo urbano, salvo en el caso de centros autorizados para la tenencia de animales para la experimentación, núcleos zoológicos y aves de corral, éstas última en número no superior a seis.

En especial queda prohibida la tenencia y/o cría domestica de conejos, cerdos, palomas y otros animales análogos en domicilios particulares. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre colombicultura que resulte aplicable.

En relación con el ganado equino y aves de corral, se permitirá la permanencia y tránsito del ganado equino; y con respecto a las gallinas y demás aves de corral, se permite su tenencia en un número máximo de seis, sin la presencia de un gallo (macho), por estar prohibida la cría, siempre debiendo mantener los animales y el espacio de las jaulas en adecuadas condiciones de higiene y limpieza, evitando que se produzcan malos olores.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Torrejón del Rey, a 11 de agosto de 2017, La Alcaldesa, Bárbara García Torijano.